



CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA (REMTYS)

		HOMOCLAVE:	PM-17235
NOMBRE:		TRÁMITE	X
		SERVICIO	
Recurso de Revisión en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
DESCRIPCIÓN:			
Es la garantía secundaria mediante la cual se pretende reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y medio de protección que la que la Ley otorga a los particulares para hacer valer su derecho de acceso a la información pública.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 6 párrafo A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 142 al 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 176 al 201 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios https://atlacomulco.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/		
DOCUMENTO A OBTENER:	Resolución de Recurso de Revisión		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	FUNDAMENTO LEGAL DE LA VIGENCIA:	Artículo 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI X	DIRECCIÓN WEB:	https://www.saimex.org.mx/
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el solicitante de información pública, considere que se ha afectado su derecho de acceso a la información pública por parte del Ayuntamiento de Atlacomulco, ya sea por negativa de la información, clasificación de la información, entrega de información incompleta, por falta de información o no satisface la solicitud.		

MODALIDADES DEL TRAMITE O SERVICIO:	DESCRIPCION DE LA MODALIDAD:
No aplica	No aplica

REQUISITOS:	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:		
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Interponer Recurso en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta. https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/formatos-de-solicitud	SI	NO	
		Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Pág. 62	
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Interponer Recurso en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta. https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/formatos-de-solicitud	SI	NO	
		Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Pág. 62	
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Interponer Recurso en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la	SI	NO	
		Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la	



respuesta. https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/formatos-de-solicitud			Información Pública del Estado de México y Municipios Pág. 62
---	--	--	--

FORMATOS DESCARGABLES	https://infoem.org.mx/doc/formatos/Formato_Recurso_Revision.pdf		
------------------------------	---	--	--

PASOS A SEGUIR PARA EL TRÁMITE O SERVICIO

1. Si el sujeto obligado al cual consultaste no te proporciona la información requerida, te la entrego incompleta o no satisface tu solicitud, puedes presentar un Recurso de revisión
Este constituye un medio reconocido por la LTAIPEMYM a través del cual puedes manifestar tu inconformidad ante la respuesta otorgada por el sujeto obligado
2. El ciudadano entra al portal SAIMEX con el usuario y contraseña generados previamente al momento de ingresar su solicitud de acceso a la información.
- 3.- El ciudadano interpone el Recurso de Revisión requisitando el formato, estableciendo cual es el acto impugnado y los razones o motivos de su inconformidad.
- 4.- Una vez interpuesto el Recurso de Revisión, el sistema lo turna al Comisionado Ponente (3 días hábiles).
- 5- Una vez admitido, el comisionado ponente integra un expediente a disposición de ambas partes (7 días hábiles)
- 6.- En caso de que se modifique la respuesta, se pone a disposición el informe justificado para que se manifieste lo que a su derecho le convenga.
- 7- El comisionado ponente puede determinar una audiencia con los partes en cualquier momento antes de la resolución.
- 8.-Cierre de instrucción
- 9.-Se emite la resolución en un plazo máximo de 20 días
- 10-Se emite el acuerdo de cumplimiento o de incumplimiento (5 días)
- 11.- En caso de incumplimiento se determinan las medidas de apremio o sanciones al sujeto obligado

HIPERVÍNCULOS DE LA INFORMACIÓN, ADICIONAL AL TRÁMITE (TUTORIALES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS Y NOTICIAS)

https://www.saimex.org.mx/saimex/guias/Registro_Recurso_Revision_EI.pdf

PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	5 días hábiles	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	5 días hábiles	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

REQUISITOS POR MODALIDAD			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	40 días hábiles. Artículo 186 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.							
COSTO:	Gratuito vía SAIMEX, excepto cuando procedan por Resolución de Infoem. TARIFA CONCEPTO NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE I. Por la expedición de copias simples: A). Por la primera hoja. 0.224 B). Por cada hoja subsecuente. 0.016 II. Por la expedición de copias certificadas: A). Por la primera hoja. 0.850 B). Por cada hoja subsecuente. 0.417 III. Por la expedición de información en medios magnéticos. 0.224 IV. Para la expedición de información en disco compacto por cada disco. 0.336 V. Por el escaneo y digitalización de documentos. 0.008 Para los supuestos establecidos en las fracciones III y IV, el solicitante podrá proporcionar a la autoridad municipal, el medio en el que requiera le sea entregada la información pública, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.							
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	Cajas de la Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, México.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica.							

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Una vez interpuesto el Recurso de Revisión, el sistema lo turna al Comisionado Ponente del Infoem, quien es el encargado de emitir una resolución de la misma, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.							
APLICA AFIRMATIVA FICTA	No aplica.				FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante Contraloría Municipal, en calle Roberto Barrios Castro, SN, C.P. 50450, Colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Mexico.tel:7121246050.				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y artículo 9 fracción XI del Bando Municipal Vigente.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana https://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	No aplica				FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica		
¿APLICA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA (previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	No aplica	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica		
SUJETO OBLIGADO QUE LA REALIZA:	No aplica				DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN:	No aplica.		



OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	No aplica
--	-----------

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Unidad de Transparencia de Atlacomulco.				Unidad de Transparencia de Atlacomulco.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Karla Karina Téllez Lara					
DOMICILIO:	CALLE	Palacio Municipal.	NO. EXT.	S/n	NO. INT.	S/n	
COLONIA:	Centro		MUNICIPIO:	Atlacomulco.			
C.P.:	50450	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS	CORREO ELECTRÓNICO:			
712	1220333		101	transparencia@atlacomulco.gob.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) a través de la plataforma Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Dr. José Martínez Vilchis, Comisionado Presidente.					
DOMICILIO:	CALLE	Calle de Pino Suárez.	NO. EXT.	111	NO. INT.	S/n	
COLONIA:	La Michoacana.		MUNICIPIO:	Metepec.			
C.P.:	52166	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		La plataforma se encuentra activa las 24 horas del día, para registro de solicitudes de Información Pública			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS	CORREO ELECTRÓNICO:			
722	2261980		No aplica	No aplica			
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:		125 Municipios del Estado de Mexico.					

OTROS	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién es el responsable de resolver el Recurso de Revisión?
RESPUESTA:	El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) es el encargado de resolver, como Órgano Garante, Por la complejidad de este trámite, se le recomienda consultar el Título Octavo e la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿El sistema SAIMEX automatiza este trámite?
RESPUESTA:	Si, el sistema SAIMEX automatiza todo el procedimiento, y el recurrente lo puede consultar para revisar el estatus del mismo.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿En caso de conformidad respecto al resolutivo del Recurso de Revisión emitido por el infoem, que puedo hacer?
RESPUESTA:	Procede opcionalmente queja ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o bien interponer juicio de amparo.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

RESPONSABLE	VALIDÓ Y AUTORIZÓ	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		16/10/2023
Lic. Daniel Montoya Castillo Auxiliar de la Unidad De Transparencia	Lic. Karla Karina Téllez Lara Titular De La Unidad De Transparencia	

